



# Municipalidad de Nandayure

## Auditoría Interna Municipal

Carmona, 27 de agosto de 2024  
Advertencia número 018-ADVAIM-2024

Honorable  
Concejo Municipal de Nandayure

Bach. Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez  
Alcalde de Nandayure

Sra. Cynthia Vanessa Núñez Abarca  
Vicealcaldesa de Nandayure

Distinguidos servidores públicos:

**ASUNTO: Advertencia sobre la ausencia de medidas de protección y conservación del patrimonio de la Municipalidad de Nandayure.**

Saludos cordiales, deseándole éxito en sus deberes públicos. Esta unidad de auditoría interna en plena facultad de sus competencias y facultades estipuladas en el numeral 22 inciso D de la Ley General de Control Interno número 8292, les efectúa la siguiente **ADVERTENCIA** relacionada con **la ausencia de medidas de protección y conservación del patrimonio de la Municipalidad de Nandayure**, de conformidad con los siguientes términos:

### **1. Preámbulo:**

El servicio de advertencia se define como un servicio dirigido a los órganos pasivos sujetos a la competencia institucional de la auditoría interna, y consiste en señalar los posibles riesgos y consecuencias de determinadas conductas, omisiones o decisiones, cuando sean de conocimiento de la auditoría interna.

En consecuencia, con lo anterior se emite la presente advertencia, de conformidad con los numerales 8.a, 15.ii, 22.d, 32.a y 32.b de la Ley General de Control Interno,

Finalmente es importante indicar que este servicio preventivo, pretende servir como un insumo a la Administración, junto con los elementos fácticos y jurídicos respectivos, que permitan orientar una acertada y sana toma de decisiones de los gestores públicos directamente responsables de la buena marcha de los asuntos que les competen en la Municipalidad de Nandayure.

### **2. Sobre el ordenamiento jurídico que regula las medidas de protección y conservación del patrimonio en el sector público costarricense.**



# Municipalidad de Nandayure

## Auditoría Interna Municipal

La Ley General de Control Interno número 8292 indica en las siguientes normas lo referente a la protección de los activos y patrimonio institucional:

**Artículo 8º-Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:**

- a) **Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.**

**Artículo 15.-Actividades de control. Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:**

- b) **Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:**

- ii. **La protección y conservación de todos los activos institucionales.**

Por otra parte, las Normas de control interno para el Sector Público sobre esta temática estipulan lo siguiente:

### **4.3 Protección y conservación del patrimonio**

**El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución, incluyendo los derechos de propiedad intelectual. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de tales activos y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestos, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.**

**Las subnormas que se incluyen a continuación no constituyen un conjunto completo de las actividades de control que deba ser observado por la totalidad de las instituciones del sector público con ese propósito; por consiguiente, corresponde a los jefes y titulares subordinados determinar su pertinencia en cada caso y establecer las demás actividades que sean requeridas.**

#### **4.3.1 Regulaciones para la administración de activos**

**El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, actualizar y comunicar las regulaciones pertinentes con respecto al uso, conservación y custodia de los activos pertenecientes a la institución.**

**Deben considerarse al menos los siguientes asuntos:**

- a. **La programación de las necesidades de determinados activos, tanto para efectos de coordinación con las instancias usuarias, como para la previsión de sustituciones, reparaciones y otros eventos.**



# Municipalidad de Nandayure

## Auditoría Interna Municipal

***b. La asignación de responsables por el uso, control y mantenimiento de los activos, incluyendo la definición de los deberes, las funciones y las líneas de autoridad y responsabilidad pertinentes.***

***c. El control, registro y custodia de la documentación asociada a la adquisición, la inscripción, el uso, el control y el mantenimiento de los activos.***

***d. El control de los activos asignados a dependencias desconcentradas o descentralizadas.***

***e. El cumplimiento de requerimientos legales asociados a determinados activos, tales como inscripción, placas y distintivos.***

***f. Los convenios interinstitucionales para préstamo de activos, así como su justificación y autorización, las cuales deben constar por escrito.***

***g. El tratamiento de activos obsoletos, en desuso o que requieran reparaciones costosas.***

***4.3.2 Custodia de activos. La custodia de los activos que cada funcionario utilice normalmente en el desarrollo de sus labores, debe asignársele formalmente. En el caso de activos especialmente sensibles y de aquellos que deban ser utilizados por múltiples funcionarios, la responsabilidad por su custodia y administración también debe encomendarse específicamente, de modo que haya un funcionario responsable de controlar su acceso y uso.***

En conclusión, todo funcionario u órgano de la Municipalidad de Nandayure deberá respetar, acatar y está obligado a cumplir de conformidad con el principio de legalidad, con todo este marco normativo, citado anteriormente.

### **3. Sobre las causales de responsabilidad administrativa relacionadas con el debilitamiento del control interno en el Sector Público Costarricense.**

El Órgano Contralor (CGR) ha desarrollado ampliamente la obligación de realizar las siguientes precisiones a los jefes de las Municipalidades, entendidos estos como el Concejo Municipal y el Alcalde, dada la figura de jefe diárquico de los gobiernos locales.

De primer término, es importante señalar que el control interno está establecido en la LGCI y figura como (...) la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.



## Municipalidad de Nandayure

### Auditoría Interna Municipal

- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

El artículo 9 de dicha normativa es claro al establecer **“La administración activa y la auditoría interna de los entes y órganos sujetos a esta Ley, serán los componentes orgánicos del sistema de control interno establecido e integrarán el Sistema de Fiscalización Superior de la Hacienda Pública a que se refiere la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República”**, por lo que el control interno es una responsabilidad que se fundamenta en dos actores definidos, la Administración (Alcaldía y Concejo Municipal) y la Auditoría Interna. En ese sentido, es que es una responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, deben realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Por el papel preponderante del jerarca (Alcaldía y Concejo Municipal) dentro del sistema de control interno, es que el artículo 12 les establece como deberes ineludibles:

- a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.
- b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.
- c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.
- d) Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características definidas en el artículo 7 de esta Ley.
- e) Presentar un informe de fin de gestión y realizar la entrega formal del ente o el órgano a su sucesor, de acuerdo con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República y por los entes y órganos competentes de la administración activa.

Finalmente, es necesario traer a colación que las acciones u omisiones que eventualmente puedan debilitar el control interno, son sancionadas en los términos del artículo 39 de la LGCI, que indica:

Artículo 39.-Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley,



# Municipalidad de Nandayure

## Auditoría Interna Municipal

sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.

#### 4. El caso concreto en la Municipalidad de Nandayure sobre la ausencia de medidas de protección y conservación del patrimonio de la Municipalidad de Nandayure.

Como parte de una verificación realizada por esta unidad de auditoría interna se logró determinar los siguientes hechos y debilidades:

- Mediante el oficio número AMN-005-2024 el Alcalde ordenó a tres funcionarios municipales el pasado 01 de mayo con carácter prioritario que levantaran un inventario de activos de la Municipalidad de Nandayure, tanto en el edificio principal, plantel y entre otros, que debía ser entregado en formato digital y por escrito. Dicho oficio se dirigió a Licenciada Xinia María Cambroner Castro Contadora Municipal, Licenciada Yicxa Fajardo De La O Asistente de Tesorería y Bachiller Ignacio Escobar Bray Proveedor Municipal.
- Pese a lo anterior al día de hoy 27 de agosto de los corrientes, habiendo transcurrido casi cuatro meses, **no se ha elaborado** el mencionado inventario de activos.



## Municipalidad de Nandayure

### Auditoría Interna Municipal

- Por otra parte, en la Municipalidad no existen regulaciones internas respecto al uso, conservación y custodia de los activos pertenecientes a la institución.
- No se asigna los responsables por el uso, control y mantenimiento de los activos.
- No existe control, registro y custodia de la documentación asociada a la adquisición, la inscripción, el uso, el control y el mantenimiento de los activos.
- No hay políticas para el tratamiento de activos obsoletos, en desuso o que requieran reparaciones costosas.
- No se ha asignado formalmente la custodia de los activos que cada funcionario utiliza.

Ante dichas situaciones, se logra concluir y evidenciar el incumplimiento del marco normativo relacionada con relación a la protección del patrimonio del ente territorial de Nandayure.

### CONCLUSIÓN.

Se concluye por esta unidad de auditoría interna que la ausencia de un adecuado control de activos y patrimonio en la Municipalidad de Nandayure podrá eventualmente tener varias repercusiones graves, tanto a nivel administrativo como financiero. Aquí detallo algunas de las más significativas:

**Desviación de Recursos:** Sin un control adecuado, es fácil que se produzcan desviaciones de recursos, ya sea por mal manejo, robo o fraude. Esto puede llevar a la pérdida de bienes y dinero que deberían haberse utilizado para el beneficio de la comunidad.

**Ineficiencia en la Gestión:** La ausencia de un control riguroso dificulta la gestión eficiente de los activos. Esto puede resultar en una utilización ineficiente o incluso en la obsolescencia de equipos y bienes, afectando la calidad y continuidad de los servicios que se prestan a la población.

**Problemas de Transparencia y Rendición de Cuentas:** La falta de un registro adecuado de activos y patrimonio impide una correcta rendición de cuentas. Esto afecta la transparencia de la gestión municipal y puede generar desconfianza entre los ciudadanos y las autoridades locales.

**Dificultades en la Planificación Financiera:** Sin un control de activos, es complicado realizar una planificación financiera efectiva. La administración puede tener dificultades para realizar presupuestos realistas, prever necesidades de inversión o identificar áreas que requieren atención.

**Sanciones Legales y Normativas:** La Ley de Administración Financiera de Costa Rica exige a las municipalidades llevar un registro adecuado de sus activos. No



## Municipalidad de Nandayure

### Auditoría Interna Municipal

cumplir con esta normativa puede llevar a sanciones legales, auditorías forzosas y problemas con organismos de control.

**Pérdida de Valor de los Activos:** Sin un seguimiento constante, los activos pueden deteriorarse sin que se tomen las medidas necesarias para su mantenimiento. Esto puede resultar en la pérdida de valor y la necesidad de realizar inversiones mayores para reparar o reemplazar bienes.

**Impacto en la Comunidad:** Finalmente, todo lo anterior afecta directamente a los ciudadanos. Una mala gestión de los activos puede traducirse en una prestación deficiente de servicios públicos y en una menor calidad de vida para los residentes.

En resumen, el control adecuado de activos y patrimonio es esencial para la correcta administración y funcionamiento de las municipalidades, asegurando transparencia, eficiencia y el cumplimiento de la normativa relacionada y vigente.

Por todas las razones indicadas, esta unidad de auditoría interna emite la presente **ADVERTENCIA** con el propósito que ustedes dentro del marco de sus facultades y competencias, ejecuten las acciones administrativas en un **TIEMPO PRUDENTE**, en respeto al principio de legalidad, deber de probidad y resguardo de los intereses institucionales, recomendando lo siguiente:

- 1) **Definir e implementar las acciones correctivas para la atención de las debilidades indicadas en esta advertencia, respecto a la gestión de activos institucionales.**
- 2) **Establecer mediante un plan de trabajo formal acciones coordinadas, con la participación activa de los funcionarios competentes, para mejorar la administración del patrimonio institucional.**
- 3) **Establecer procedimientos institucionales tales como manuales, reglamentos y normativa específica formalmente establecidos para regular internamente los procesos y procedimientos, sobre la gestión de activos y patrimonio de la Municipalidad.**
- 4) **Nombrar a un funcionario al menos, como responsable o encargado directo de la gestión institucional relativa al uso, conservación y custodia de los activos pertenecientes a la institución.**

Atentamente,

**Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal**  
**Auditor Interno**

**Municipalidad de Nandayure**  
**\*\*\*Firmado por medio de GAUDI\*\*\***



# Municipalidad de Nandayure

## Auditoría Interna Municipal

cc. Archivo Digital  
Bach. Ignacio Escobar Bray, Proveedor Municipal  
Licda. Yajaira Rodríguez Castro, Contadora Municipal Interina  
Licda. Yicxa Fajardo De La O, Tesorera Municipal Interina